



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Dr. Salvador Jara Guerrero; por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero:** Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura, celebrada el día 31 de agosto de 2015, se turnó a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen, el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Salvador Jara Guerrero.

**Segundo:** Que las diputadas integrantes de esta Comisión, se reunieron en una ocasión, en el mes de junio de 2016 para el estudio, análisis y dictamen del Informe del estado que guardaba la Administración Pública Estatal, al 31 de agosto de 2015, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Salvador Jara Guerrero, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Gobernador, presentar el Informe que contenga el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

Que el Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el informe respectivo, en los términos dispuestos por el artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



Que esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. *Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo;*
- II. *Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;*
- III. *Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;*
- IV. *Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;*
- V. *Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;*
- VI. *Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios;*
- VII. *Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar;*
- VIII. *La revisión de los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;*
- IX. *La solicitud de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos; y,*
- X. *Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para*



*ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes.*

- XI. *Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*

Que esta Comisión de dictamen ha analizado minuciosamente todos y cada uno de los contenidos que integran el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, en los siguientes ejes:

- I. Gobernabilidad con amplia participación social;
- II. Una sociedad con mayor calidad de vida;
- III. Una economía sustentable al servicio de los michoacanos;
- IV. Desarrollo para todos y equidad entre las regiones; y,
- V. Un gobierno eficiente, transparente y al servicio de la gente.

Que esta Comisión de dictamen atendiendo a su naturaleza y atribuciones, le corresponde la actualización de las normas que rigen el Poder Legislativo, así como sus procedimientos y buen desempeño, en este sentido, no se encuentran observaciones o recomendaciones qué hacer al Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Dr. Salvador Jara Guerrero.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 fracción III, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracciones I y VIII, 236, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**ÚNICO.** La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, no encuentra materia para hacer observaciones o recomendaciones al contenido del Informe del estado que guarda la administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Dr. Salvador Jara Guerrero.

Palacio del Poder Legislativo, 28 de junio de 2016, Morelia Michoacán.



**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ

**PRESIDENTA**

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ

SÁNCHEZ

**INTEGRANTE**

DIP. ROSA MARÍA DE LA TORRE

TORRES

**INTEGRANTE**

Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se glosa el Informe anual del Poder Ejecutivo elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 28 de junio de 2016. Dado en el Salón de Recepciones del edificio que alberga el Poder Legislativo del Estado de Michoacán -----

**\*JBR.**